Testamentos Solidarios

Un gesto en el presente, una gran ayuda para el futuro.

40 AÑOS
DE ACCIÓN HUMANITARIA
EN COLOMBIA

MEDICOS SIN FRONTERAS

© Vincenzo Livieri

Hola, tal vez no lo habías pensado pero **los bienes de los que disfrutás hoy podrían salvar vidas en un futuro.** ¿Cómo? Tras pensar en tu familia y tus seres queridos, podés dejar parte de tu patrimonio a Médicos Sin Fronteras (MSF) o designar a la organización como heredera en tu testamento.

Cada vez son más las personas que deciden incluirnos como beneficiarios de su testamento y ofrecer ayuda humanitaria en el futuro. **Un gesto solidario hoy que se transformará en asistencia médica independiente a quien más lo necesite mañana.**

Si estás pensando en dejar un testamento a MSF, esta guía busca brindarte información acerca de cómo realizarlo.

Además, podemos ofrecerte **asesoramiento y acompañamiento** para que tu voluntad sea cumplida de forma efectiva. Estamos a disposición para aclarar tus dudas sin compromiso y con confidencialidad.

DANIELA PINZÓN
Referente de Testamentos Solidarios

¿Quiénes somos?

Médicos Sin Fronteras (MSF) es una organización de acción médico-humanitaria: asistimos a personas afectadas por conflictos armados, violencia, epidemias o enfermedades olvidadas, desastres naturales y excluidas de la atención médica.

Nuestros equipos están formados por profesionales de la salud, especialistas en logística y personal administrativo, unidos y regidos por nuestra carta magna en pro de brindar asistencia humanitaria.

La acción humanitaria es un **gesto de solidario** de sociedad civil a sociedad civil, de persona a persona, cuya finalidad es preservar la vida y aliviar el sufrimiento de otros seres humanos: esta es nuestra razón de ser.

Nuestro accionar está guiado por la **ética médica** y los principios de imparcialidad, independencia y neutralidad.

En reconocimiento a su labor humanitaria,
MSF recibió el Premio Nobel de la Paz en 1999.

MSF ASUME UN COMPROMISO Y UNA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DESINTERESADA Y NO LUCRATIVA.

HUMANIDAD

Asegurando un trato humano y digno a quien recibe la asistencia y en toda circunstancia por razones humanitarias.

+

IMPARCIALIDAD

Asistiendo a los más necesitados con un espíritu universal y sin ninguna discriminación por raza, religión o ideología.

+

INDEPENDENCIA

Con ayuda libre de presiones políticas, económicas, militares o religiosas.

+

NEUTRALIDAD

Las operaciones de ayuda no deben constituir en sí mismas un acto hostil o que favorezca a alguna de las partes.

¿Cómo nos financiamos?

La **independencia financiera** es imprescindible para **evaluar libremente** las necesidades de las poblaciones a las que asistimos, y para actuar guiados solo por criterios médicos. Así nuestras decisiones no están condicionadas por la agenda internacional de los financiadores ni por los intereses de política exterior de los Estados o de los actores directa e indirectamente implicados.

Para lograrlo, MSF basa su estrategia en la obtención de fondos que aporten estabilidad, que procedan de fuentes diversas y que estén comprometidas con los principios humanitarios.

Esto se refleja en una estructura de fondos en la que predominan los de origen privado frente a los públicos, y cuyo máximo exponente son las aportaciones directas de nuestros socios y colaboradores. En 2024 los ingresos por Testamentos Solidarios representan casi el 18.9% del total de los ingresos privados de la organización.

Lo más importante para MSF es que la ayuda llegue a quienes más lo necesitan, por eso destina al menos el 79% de su recaudación a la misión social.

Comprometida con la transparencia y la rendición de cuentas, la organización publica lo recaudado anualmente y el destino de los fondos en su Reporte Anual.

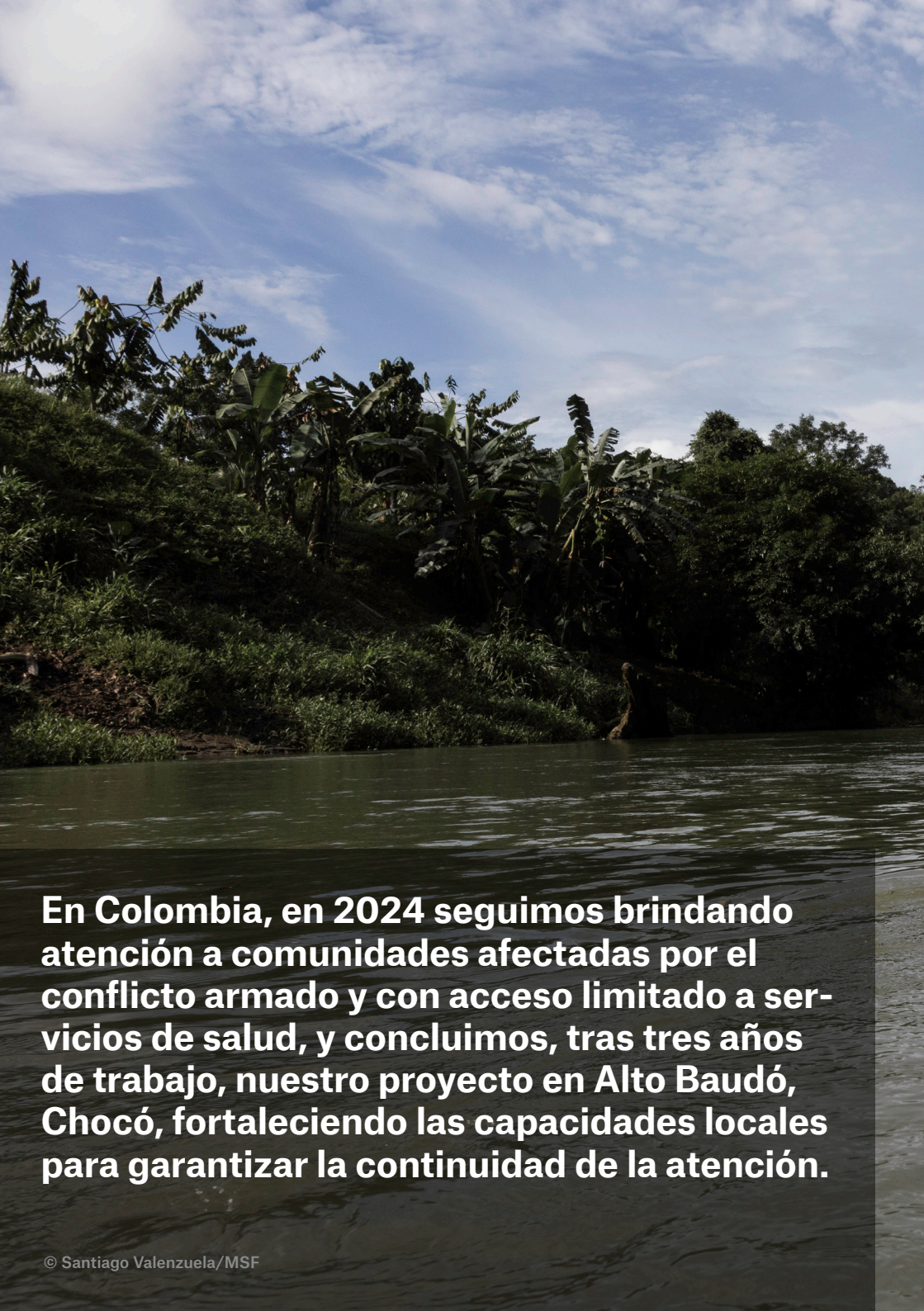

En Colombia, en 2024 seguimos brindando atención a comunidades afectadas por el conflicto armado y con acceso limitado a servicios de salud, y concluimos, tras tres años de trabajo, nuestro proyecto en Alto Baudó, Chocó, fortaleciendo las capacidades locales para garantizar la continuidad de la atención.

© Santiago Valenzuela/MSF

Se realizaron 213 consultas e intervenciones de salud mental, 5.180 consultas realizadas por agentes comunitarios y 2.370 familias recibieron artículos de primera necesidad.

Información sobre Testamentos

"El **testamento** es un acto jurídico, en que una persona dispone del todo o de una parte de sus bienes para que tenga pleno efecto después de sus días, conservando la facultad de revocar las disposiciones contenidas en él mientras viva".

Hacer un testamento es un procedimiento sencillo, que les permite a las personas decidir sobre la disposición de su patrimonio para que tenga efectos luego de su fallecimiento. Los requisitos formales que se deben cumplir es que sea otorgado de manera individual y personal, por escrito y con la presencia de tres, o cinco testigos, según el tipo de testamento (abierto o cerrado), ante cualquier notario público.

Así mismo, si no hay un notario en el lugar donde se desea otorgar el testamento, se puede otorgar un testamento nuncupativo ante cinco testigos. El testamento se puede cambiar tantas veces como se quiera, pues es esencialmente revocable. No obstante, en Colombia la simple existencia de un testamento posterior no revoca el anterior, por lo que dicha revocación debe realizarse expresamente.

Dos o más testamentos pueden coexistir siempre y cuando no tengan disposiciones contradictorias, pues de ser así el último en haber sido otorgado es el que tendrá que ser atacado en ese o en esos aspectos. Al ser un documento totalmente personal, quien lo otorga no tendrá que dar explicaciones a nadie.

El albacea es la persona designada por el testador en su testamento para ejectuar sus disposiciones testamentarias. Si no fuese nombrado o faltare, la tarea de ejecutar los deseos del testador es de los herederos. En caso de existir desacuerdo entre los herederos en lo que concierne la administración de la herencia, se podrá acceder a un juez para que decida quién será el encargado de ejectuar las disposiciones testamentarias.

El cargo del albacea es voluntario (pues es posible rechazarlo), y puede ser gratuito u oneroso: en sucesiones judiciales si no se ha fijado una remuneración en el testamento, la establecerá el juez.

La herencia está compuesta por todos los bienes y deudas que forman el patrimonio de una persona fallecida. Quienes recibirán la herencia se denominan herederos. Si la persona fallecida los designó por medio de un testamento, se denominan herederos testamentarios.

De lo contrario, es decir, si el causante no suscribió testamento alguno o este no es válido, quienes recibirán la herencia se denominan herederos abintestato o designados por la ley. En caso de que no exista ninguno de los anteriores, quien recibe la herencia es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Los herederos abintestato suceden en función del vínculo familiar, y algunos de ellos llamados "forzosos o legitimarios" (hijos descendientes - padres descendientes) no pueden ser privados de una parte determinada de la herencia llamada "legítima", ni siquiera por expresa voluntad del testador. Así mismo, las leyes colombianas obligan al testador a respetar los alimentos a que están obligados por ley ciertas personas y al pago de la porción conyugal, cuando sea aplicable. De manera general, los alimentos son obligaciones que se determinan conforme a las leyes civiles y que no pueden ser desconocidas al distribuirse la herencia. La porción conyugal por su parte es un derecho que tienen aquellos cónyuges o compañeros(as) permanentes que al momento del fallecimiento carecían de lo necesario para su congrua subsistencia. Por lo tanto, la ley les da derecho a participar en la sucesión como si tuviesen la calidad de herederos, dependiendo del orden sucesoral, en el que se encuentren. Los órdenes sucesorales son: 1) descendientes; 2) ascendientes y cónyuge o compañero(a) permanente; 3) hermanos y cónyuge o compañero(a) permanente; 4) sobrinos; 5) el ICBF. Los primeros dos órdenes son asignatarios forzosos por obligación legal, mientras que los demás órdenes pueden ser privados de la herencia mediante testamento.

El testador puede disponer a su arbitrio hasta el 50% de su patrimonio si tiene legitimarios o asignatarios forzosos, pues el porcentaje restante le corresponde a estos últimos en virtud de la legítima rigurosa. De no existir legitimarios, el testador puede disponer de la totalidad de su patrimonio libremente,

pero al momento de tramitarse la sucesión se debe respetar la porción conyugal y los alimentos a los que haya lugar.

A diferencia de la herencia, un legado es la asignación de uno o varios bienes (inmuebles, obras de arte, joyas) o derechos determinados (créditos a favor por cobro de deudas, derechos de autor, etc.) a una persona física o jurídica. La concesión de un legado sólo puede hacerse por testamento y no puede perjudicar las asignaciones forzosas (es decir, las legítimas, los alimentos y la porción conyugal).

¿Cómo puedo incluir a MSF en mi testamento?

Existen diferentes maneras de tener presente a Médicos Sin Fronteras en tu testamento, dependiendo de tus circunstancias:

Puedes nombrar a MSF **heredero universal**, entregándole todos tus bienes, derechos y/o acciones, siempre y cuando no tengas herederos forzosos.

Si quieres dejar tus bienes a más de una persona y/o institución puedes nombrar a MSF **co-heredero**, señalando en el testamento el porcentaje asignado a cada una de las partes.

Puedes dejar a MSF un **legado**, es decir algo concreto.

Si quieres incluir a MSF en tu testamento, debes hacer constar los siguientes datos:

Médicos Sin Fronteras España Asociación Civil
Transversal 17 No. 45D-31
Bogotá
NIT: 800.235.158-6

"Yo soy socia hace muchos años de Médicos Sin Fronteras, entiendo todo lo que cubren, las necesidades que no me imagino pero sé que para ayudar a las personas y para viajar hace falta dinero y cuando yo me muera todo eso queda en la nada porque yo no me lo llevo, ¿no es cierto?

Por eso es como un agradecimiento a la vida y bueno, una forma de participar es esa, ser socia. Y cuando vi que estaba la posibilidad de hacer un testamento lo pude hacer.

Realmente me gustó mucho hacerlo porque es eso, es participar de la forma en que yo puedo participar y me parece excelente la obra que hace Médicos Sin Fronteras".

Grisel
socia de MSF desde 2010 y testadora de MSF desde 2021.

¿Cómo emplearemos tu testamento?

En función de los bienes heredados Médicos Sin Fronteras procede de acuerdo al siguiente protocolo:

BIENES INMUEBLES (casas, departamentos, etc.): son tasados y se pondrán a la venta en el momento que sea más oportuno para obtener el mayor beneficio. El importe obtenido ingresará en la tesorería de MSF para destinarlo a la misión social de la organización.

BIENES MUEBLES: los bienes con valor sentimental (fotos, recuerdos, etc.) se ofrecerán a los familiares y a quienes hayan cuidado de la persona fallecida. Los bienes de escaso valor (enseres domésticos, etc.) se donarán a una asociación benéfica de ámbito nacional para que les de el uso que estime pertinente (en oficinas o venta), con el compromiso de que esta entidad retirará todos los muebles existentes del inmueble donde se hallen.

Los **BIENES VALIOSOS** (joyas, cuadros, muebles, etc.): se entregarán a entidades oficiales de reconocido prestigio para su custodia, valoración y venta.

El **METÁLICO** (cuentas corrientes, efectivo, etc.): una vez adjudicado a MSF se ingresará en la tesorería de la organización para destinarlo a la misión social.

Las **INVERSIONES FINANCIERAS** (acciones, fondos de inversión, etc.): se pondrán a la venta y percepción en el momento que sea más oportuno, y el importe obtenido se ingresará en la tesorería de Médicos Sin Fronteras para destinarlo a la misión social.

© Peter Bräunig/MSF

Recuerda que...

- Puedes incluir a Médicos Sin Fronteras en tu testamento junto con familiares, amigos y otras entidades.
  Es compatible.

- Al hacer un testamento, facilitas trámites a tus herederos y legatarios.

- Si tus circunstancias, deseos o intenciones cambian, puedes modificar tu testamento las veces que quieras.

- En caso de que no exista testamento y no haya herederos forzosos y/o legítimos, tus bienes y derechos pasarán a ser propiedad del Estado.

- Recomendamos realizar el testamento ante escribano público, para lo que se requieren dos testigos y abonar los honorarios correspondientes.

- La rendición de cuentas y la transparencia son una prioridad para Médicos Sin Fronteras. Puedes consultar nuestras cuentas auditadas en los Reportes Anuales de MSF Argentina e Internacional.

- Cumpliremos y haremos cumplir tu voluntad en todo momento. Estaremos a la altura de tu confianza.
  Una vez que tengas el documento listo, te sugerimos nos hagas llegar una copia física del mismo.

© Brendan Bannon

Ponemos a tu disposición **asesoramiento y acompañamiento gratuito, confidencial y sin compromiso**, para ayudarte a encontrar las respuestas que mejor se adapten a tus necesidades.

Si quieres conocernos personalmente para que podamos aclararte cualquier duda acerca de esta forma de colaboración, o si te interesa conocer a otras personas que ya hayan optado por esta forma de extender su compromiso humanitario con MSF, contáctanos, estamos a tu disposición.

DANIELA PINZÓN
Referente de Testamentos Solidarios
colaboraciones@msf.co

Gracias por pensar en el futuro
con compromiso humanitario.

Colaboraciones Estratégicas | Bogotá DC, Colombia
Mail: colaboraciones@msf.org.co
www.msf.org.co/testamento-solidario